



--- *reid* *Diego*
 1 **ESCRITURA No.**

2

3

4

5

6

7

8

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA

9

NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA LTDA

10

QUE OTORGAN:

11

FANNY CECILIA CASTRO HIDALGO,

12

WELINGTON ANTONIO COX TORRES

13

VIBERTO AGUSTIN SAMANIEGO ASTUDILLO

14

CAPITAL SOCIAL:- USD \$1.000,00

15

*** PAL ***

16

DI: 2 COPIAS

17

En la ciudad de San Francisco de Quito, Capital de la República del

18

Ecuador, hoy día **VEINTE Y DOS (22) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL**

19

DOCE, ante mí, DOCTOR DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO, Notario

20

Suplente, Encargado de la Notaría Décima del Cantón Quito, según Acción

21

de Personal número seiscientos diecisiete-DNP, de fecha treinta y uno de

22

Agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de

23

Transición, comparecen: la señora **FANNY CECILIA CASTRO HIDALGO,**

24

de estado civil divorciada, el señor **WELINGTON ANTONIO COX TORRES,**

25

casado; y, el señor **VIBERTO AGUSTIN SAMANIEGO ASTUDILLO,** de

26

estado civil casado, todos por sus propios y personales derechos.- Los

27

comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,

28

legalmente capaces para contratar y obligarse a quienes de conocer doy fe,

1 y me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: "SEÑOR
2 NOTARIO: En el registro de escrituras públicas a su cargo sírvase
3 incorporar una en la que conste la **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA DE**
4 **RESPONSABILIDAD LIMITADA**, contenida en los siguientes términos:
5 **PRIMERA.- Comparecientes:** Comparecen al otorgamiento del presente
6 contrato los señores: FANNY CECILIA CASTRO HIDALGO, WELINGTON
7 ANTONIO COX TORRES Y VIBERTO AGUSTIN SAMANIEGO
8 ASTUDILLO, mayores de edad, de estado civil divorciada, casado, y
9 casado, respectivamente, hábiles para contratar y obligarse, domiciliados en
10 la ciudad de Quito.- **SEGUNDA.-** Los comparecientes convienen en
11 constituir la **Compañía de Responsabilidad Limitada NEFIQ INDUSTRIA**
12 **PETROLERA Y ENERGETICA CIA LTDA**, que se regirá por las Leyes del
13 Ecuador y siguiente Estatuto: **TERCERA.-** El estatuto de la Compañía de
14 Responsabilidad Limitada **NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y**
15 **ENERGETICA CIA LTDA.- CAPITULO PRIMERO.- NOMBRE, DOMICILIO,**
16 **OBJETO SOCIAL Y PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO:**
17 **NOMBRE.-** La compañía llevará el nombre de **NEFIQ INDUSTRIA**
18 **PETROLERA Y ENERGETICA CIA LTDA.- ARTÍCULO DOS: DOMICILIO.-**
19 El domicilio principal de la compañía es la Ciudad de QUITO, y por
20 resolución de la Junta General de Socios, podrá establecer sucursales,
21 agencias, oficinas, representaciones y establecimientos en cualquier lugar
22 del país o del exterior. Conforme a la ley.- **ARTICULO TRES: OBJETO**
23 **SOCIAL** La compañía se dedicará: a la Asistencia en el Área de Petróleos,
24 tales como mantenimiento, remediación, saneamiento ambiental y de
25 ecosistemas, tratamientos y procesos, y Áreas Industriales, Energéticas y
26 Manufacturas, a.- Podrá importar, exportar y/o comercializar insumos,
27 equipos, maquinarias y repuestos para toda clase de Industrias o Fábricas.
28 Así mismo podrá ejercer la Representación en el País de Marcas, Patentes,

17490.23



1 Equipos y Maquinarias del Extranjero. b.- También a la provisión de los
2 siguientes bienes: Tuberías Metálicas o No, accesorios para tuberías de
3 bronce, accesorios para tuberías de cobre, accesorios para tuberías de
4 centrífugas, separadores, secadores); equipos contra incendios
5 (generadores de espuma, extinguidores, hidrantes, mangueras); empaques
6 (de fibra, minerales, vegetales, sintéticas, metálicas, plásticas);maquinarias
7 y equipos de construcción y mantenimiento (grúas, montacargas,
8 mezcladoras); mangueras y accesorios (mangueras para agua, gas, aire,
9 vapor, combustible, hidráulicas); instrumentos de campo, reguladores y
10 medidores (manómetros, sensores, medidores de flujo); materiales aislantes
11 y refractarios, (ladrillos y cemento refractario, silicatos); equipo para
12 laboratorio (cromatógrafos, espectrofotómetros, balanzas); máquinas,
13 herramientas y suministros (tornos, fresadoras, soldadoras, cortadoras);
14 equipo marino (embarcaciones, botes, remolques); motores eléctricos
15 (monofásicos, trifásicos, sincrónicos y asincrónicos); lubricantes (comunes
16 y especiales, aceites y grasas); tubería (de acero, al carbón, cobre, pvc.);
17 accesorios de tuberías (bridas, codos, tees); cables y cadenas; equipos y
18 accesorios de seguridad industrial (cascos, guantes, equipos auriculares);
19 sellos mecánicos; empaquetaduras (de asbesto, aluminio, teflón); material
20 estructural (plantas y láminas de cobre, hierro galvanizado, acero al carbón,
21 perfiles, ejes); equipos de comunicación (centrales telefónicas, antenas,
22 transmisores, radios); tratamientos de agua (equipos y materiales); válvulas
23 (de compuerta, globo, retención, selenoides, mariposa, diafragma);
24 soldadura (en polvo, electrodos, equipo, fundentes). E.- Brindar asesoría
25 para los estudios y diseños de obras de ingeniería básica de unidades de
26 proceso, servicios auxiliares, off-sites y misceláneos en planta de gas y de
27 refinación de hidrocarburos, Instalación y montaje de sistemas de vapor;
28 Instalación y montaje de acondicionares de aire y refrigeración. f.-

1 Mantenimiento de ductos terrestres y marítimos, y obras portuarias.
2 Limpieza y mantenimiento de equipos estáticos y sus partes (tanques,
3 recipientes, calderas, hornos, intercambiadores de calor, instrumentos);
4 equipos rotativos y sus partes (turbogeneradores, bombas, compresores);
5 maquinarias y equipos industriales (soldadoras, tornos, montacargas,
6 grúas); provisión de servicios especializados; limpieza y protección de
7 superficies y materiales. Podrá establecer toda clase de agencias, cable
8 galvanizado, cadenas industriales de uso común, equipo caminero, partes y
9 accesorios; equipos para la construcción y partes, herramientas eléctricas,
10 herramientas manuales, herramientas neumáticas, material construcción
11 obra muerta, otros materiales de construcción, accesorios para distribución
12 eléctrica y control, equipos y accesorios para transmisión eléctrica, material
13 eléctrico complementario, empaques de todo tipo, acondicionadores de aire
14 y repuestos, equipos de calefacción y repuestos, bombas centrífugas,
15 partes y accesorios; bombas dosificadoras de químicos, partes y
16 accesorios; bombas reciprocantes, partes y accesorios; chumaceras,
17 rodamientos, equipos eléctricos de seguridad, grasas, aceites, lubricantes –
18 aceites básicos, accesorios de laboratorio, trapos de limpieza, máquinas de
19 oficina; accesorios para mangueras, mangueras, pinturas, lacas, barnices y
20 diluyentes; suministros para protección de tuberías, equipos y suministros
21 de limpieza, equipos, partes y suministros eléctricos de comunicación. c.-
22 También los servicios de instalación de redes de datos y circuitos de TV,
23 limpieza de tanques, mantenimiento de hornos, calderas, intercambiadores
24 y/o enfriadores; construcción, mantenimiento de torres de enfriamiento y
25 ablandamiento de aguas, mantenimiento de redes de datos y circuitos de
26 TV, limpieza de edificios, albañilería, plomería, pintura y cerrajería;
27 mantenimiento y reparación de muebles para oficina; pintura interior y
28 exterior de edificios y campamentos; reparación de puertas, clóset y



1 anaqueles de campamentos; instalación de ventanas y puertas de aluminio
2 y vidrio; mantenimiento y reparación de equipos de aire acondicionado y
3 refrigeración; así como del lavado y lubricación de vehículos y maquinarias.
4 d.- Podrá proveer equipos, muebles y suministros de oficina
5 (microcomputadoras, computadoras, máquinas de escribir, calculadoras,
6 impresoras, papelería); ropa de trabajo, uniformes y zapatos de calle,
7 rodamientos (axiales, radiales y soportes de rodamientos); calderas
8 (accesorios, separadores de vapor, trampas de vapor, válvulas); tornillos,
9 tuercas, espárragos, arandelas y clavos; materiales de construcción para
10 obras civiles (prefabricados, sanitarios, alambres); catalizadores, químicos
11 de plantas (para procesos, tratamientos de agua y vapor, inhibidores);
12 compresores (de aire, gas, centrífugos); equipos eléctricos y electrónicos
13 (cables y alambres, tubería conduit, generadores, transformadores, tableros,
14 redes); e.-) Podrá contratar con cualquier persona, a fin de lograr su objeto
15 con mayor eficacia la compañía asegurará de crearlo necesario sus
16 mercaderías y por tanto podrá contratar seguros y reaseguros, girará y
17 aceptará pólizas de garantías, podrá aquella constituir el seguro que a sus
18 intereses mas le convengan. f.- La importación, compra, venta, distribución,
19 comercialización de equipos acondicionadores de aire, sus repuestos,
20 distribución, comercialización de absorbentes, y secantes biodegradables,
21 comercialización de equipos de control ambiental, descontaminación,
22 remediación y bio remediación ambiental, de geomembranas,
23 comercialización de sistemas contra incendios, equipos y suministro,
24 equipos y accesorios para control de corrosión, botas de caucho e
25 impermeable, calzado de seguridad industrial con punta de metal y sin
26 punta, equipos de medición, como Manómetros, Termómetros, Voltímetros,
27 Barómetros, Amperímetros, medidores de flujo, equipos de regulación, y
28 equipos de control, sean estos mecánicos, digitales o neumáticos,

1 inhibidores de corrosión y neutralizantes, químicos para tratamiento de
2 agua, trazadores químicos reveladores y extractante, equipos y demás ,
3 accesorio y suministros para laboratorio de control de calidad,
4 desengrasantes y desoxidantes industriales, todo tipo de ropa de trabajo
5 para personal operativo herramientas manuales como llaves, combos,
6 martillos, desarmadores, playos, ente otros, así como herramientas
7 eléctricas y neumáticas, equipos y líneas submarinas, accesorios y
8 repuestos, Desmineralizantes, Demulsificantes, Dispersantes, material de
9 contingencia, barreras, skimmers, flotadores, absorbente orgánico; partes y
10 piezas de aparatos y dispositivos eléctricos de encendido o de arranque
11 para motores de combustión interna; generadores y disyuntores utilizados
12 con motores de combustión interna; aparatos eléctricos de alumbrado y de
13 señalización; Para cumplir con su objeto social podrá comprar, vender,
14 alquilar y/o tomar en anticresis bienes raíces urbanos y rurales; realizar toda
15 clase de actos civiles, mercantiles, comerciales o de servicios y asesoría no
16 prohibidos por las leyes y que tengan relación con la actividad que
17 desarrolla la compañía; representar a empresas nacionales y extranjeras,
18 participar en concursos y licitaciones, asociarse, adquirir acciones,
19 participaciones o cuotas sociales de cualquier tipo de compañía, pudiendo
20 intervenir en la constitución o aumentos de capital de otras sociedades
21 relacionadas con su objeto social a los cuales se les podrá reparar de una
22 manera industrial; la empresa podrá realizar el cálculo diseño, construcción
23 y montaje de sistemas de vapor y afines; reparación de calderas
24 industriales; construcción de torres de enfriamiento y ablandamiento de
25 aguas, Cálculo, diseño y construcción de sistemas de aire y afines.-
26 **ARTÍCULO CUATRO: PLAZO DE DURACIÓN.-** El plazo de duración de la
27 compañía es de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción
28 en el Registro Mercantil del domicilio principal; pero podrá disolverse en



1 cualquier tiempo o prorrogar su plazo de duraciones así lo resuelve la Junta
2 General de Socios en la forma prevista en la ley y en este estatuto capítulo
3 segundo.- **CAPITULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL, DEL AUMENTO,**
4 **RESPONSABILIDAD.- ARTÍCULO CINCO: DEL CAPITAL.-** El capital
5 social de la Compañía es de Mil dólares dividido en mil participaciones de
6 un dólar cada una las que estarán representadas por el certificado de
7 aportación correspondiente de conformidad con la ley y este estatuto,
8 certificado que estará firmado por el Gerente General y el Presidente de la
9 Compañía. **ARTÍCULO SEIS:** El capital de la Compañía podrá ser
10 aumentado por resolución de la Junta General de Socios con el
11 consentimiento de las dos terceras partes del capital social presente en la
12 sesión; y, en tal caso, los socios tendrán derecho preferente para suscribir
13 el aumento en proporción a sus aportaciones sociales, salvo en resolución
14 en contrario de la Junta General de Socios. **ARTÍCULO SIETE.-** El aumento
15 de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones, y su pago se lo
16 hará de la siguiente manera: En numerario, en especie, por compensación
17 de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por capitalización
18 de la reserva, por revaloración de patrimonio realizado conforme a la ley y a
19 la reglamentación pertinente, o por los demás medios previstos en la ley.
20 **ARTÍCULO OCHO.-** La reducción de capital se regirá por lo previsto en la
21 ley Compañías; y, en ningún caso se tomará resoluciones encaminadas a
22 reducir el capital social, si ello implicará la devolución a los socios de parte
23 de las aportaciones hechas y pagadas, con las excepciones de ley.
24 **ARTÍCULO NUEVE.-** La compañía entregará a cada uno de los socios el
25 certificado de aportación que le corresponda, dicho certificado de
26 aportaciones se extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los
27 mismos se hará constar la denominación de la Compañía, el capital
28 suscrito, el capital pagado, número, y valor del certificado, nombre del socio

1 propietario, domicilio de la Compañía, fecha de la escritura de constitución,
2 Notaria en que se otorgó, fecha y número de la inscripción en el Registro
3 Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser negociable,
4 la firma y rúbrica del Presidente y Gerente General de la Compañía. Los
5 certificados serán registrados en el libro de socios y participaciones; y, para
6 constancia de su recepción se suscribirán, los talonarios. **ARTÍCULO DIEZ.-**
7 Las participaciones de esta Compañía podrán transferirse por acto entre
8 vivos, requiriéndose para ello el consentimiento unánime del capital social,
9 que la cesión se celebre por escritura pública y se observe las pertinentes
10 disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
11 estas participaciones a prorrata de la suyas, salvo resolución en contrario de
12 la Junta General de socios. En caso de cesión de participaciones se anulará
13 el certificado original y se extenderá uno nuevo. **ARTICULO ONCE.-** Las
14 participaciones de los socios en esta Compañía son trasferibles por
15 herencia, conforme a la ley. **ARTICULO DOCE.-** La compañía formará
16 forzosamente un fondo de reserva legal por lo menos igual al veinte por
17 ciento del capital social, segregando anualmente un cinco por ciento de la
18 utilidades liquidas y realizadas. **CAPITULO TERCERO.- DE LOS SOCIOS,**
19 **DE SUS DEBERES, ATRIBUCIONES, Y RESPONSABILIDAD.-**
20 **ARTÍCULO TRECE.-** Son obligaciones de los socios: a) Las que señala la
21 ley de Compañías; b) Cumplir las funciones, actividades y deberes que les
22 asignase la Junta General de Socios, el Gerente General, y el Presidente de
23 la compañía; c) Cumplir con las participaciones que tuvieren en la
24 Compañía, cuando y en la forma que decida la Junta General de Socios; y,
25 d) las demás que señale este estatuto. **ARTÍCULO CATORCE.-** Los socios
26 de la Compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a) Intervenir
27 con voz y voto en las sesiones de Junta General de socios, personalmente
28 o mediante poder a un socio o extraño, ya se trate de poder notarial o carta



1 poder. Se requiere de carta poder para cada sesión. Por cada participación
2 el socio o su mandatario tendrá derecho a un voto; b) a elegir y ser elegido
3 para los organismos de la administración y fiscalización; c) A percibir la
4 utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones pagadas; lo mismo
5 respecto del acervo social de producirse la liquidación; d) Los demás
6 derechos previstos en la ley y este estatuto. **ARTÍCULO QUINCE.-** La
7 responsabilidad de los socios de la compañía por las obligaciones sociales
8 se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales a la
9 compañía salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO.- DEL**
10 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO DIECISEIS.-** El
11 Gobierno y la administración de la compañía se ejerce por medio de los
12 siguientes órganos: La Junta General de Socios, el Presidente y el Gerente
13 General. **SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.-**
14 **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La junta General de socios, es el órgano
15 supremo de La Compañía y está integrada por los socios legalmente
16 convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.
17 **ARTÍCULO DIECIOCHO.-** Las sesiones de la Junta General de socios son:
18 ordinarias y extraordinarias y se reunirán en el domicilio principal de la
19 compañía para su validez. Podrá la Compañía celebrar sesiones de la
20 Junta General de socios en modalidad de Junta universal, esto es que, la
21 Junta puede constituirse en cualquier tiempo y cualquier lugar, dentro del
22 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente
23 todo el capital social; y los asistentes quienes deberán suscribir el acta bajo
24 sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la Junta,
25 entendiéndose así legalmente convocada y válidamente constituida.
26 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** Las Junta ordinarias se reunirán por lo menos
27 una vez al año dentro de los tres primeros meses posteriores a la
28 finalización del ejercicio económico de la Compañía; y, las extraordinarias

1 en cualquier tiempo en que fueren convocadas. En las sesiones de la Junta
2 General tanto ordinarias como extraordinarias se tratará únicamente los
3 asuntos puntualizados en la convocatoria, en caso contrario las
4 resoluciones serán nulas. **ARTÍCULO VEINTE.-** Las juntas Generales
5 Ordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por escrito y
6 personalmente a cada uno de los socios y con ocho días por lo menos de
7 anticipación al señalado por cada sesión de Junta; La convocatoria indicará
8 el lugar, local, fecha, hora, y orden del día u objeto de la sesión, de
9 conformidad con la ley. **ARTÍCULO VEINTIUNO.-** El quórum para las
10 sesiones de la Junta General de socios en la primera convocatoria será más
11 de la mitad del capital social, por lo menos; En segunda convocatoria se
12 podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la
13 convocatoria, la sesión no podrá continuar válidamente sin el quórum
14 establecido. **ARTÍCULO VEINTIDOS.-** Las resoluciones se tomarán por la
15 mayoría absoluta de los votos del capital social concurrente a la sesión, con
16 las excepciones que señale este mismo estatuto y la Ley de Compañías.
17 Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.
18 **ARTÍCULO VEINTITRES.-** Las resoluciones de la Junta General de socios
19 tomadas con arreglo a la Ley y a lo que dispone este estatuto, obligarán a
20 todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido
21 con su voto, estuviesen o no de acuerdo con dichas resoluciones.
22 **ARTÍCULO VEINTICUATRO.-** La Junta General de Socios será presidida
23 por el Presidente de la Compañía y a su falta por la persona designada en
24 cada caso de entre los socios. Actuará como secretario el Gerente General
25 o el socio que en su falta la Junta elija en cada caso. **ARTÍCULO**
26 **VEINTICINCO.-** Las actas de la sesiones de la Junta General de Socios se
27 llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas, numeradas, escritas en
28 en anverso y reverso, anulados los espacios en blanco, las que llevarán la



1 firma del Presidente y secretario, de cada sesión de Junta se formará un
2 expediente que contendrá la copia del acta, los documentos que justifiquen
3 que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los
4 documentos que hubiesen sido conocidos por la Junta. En todo caso, en lo
5 que se refiere a las actas y expedientes se estará a lo dispuesto en el
6 reglamento sobre Juntas Generales de socios y accionistas. **ARTÍCULO**
7 **VEINTISEIS.-** Son atribuciones privativas de la Junta General de Socios: a)
8 resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación
9 de la compañía, sobre la disolución anticipada, la prórroga del plazo de
10 duración; y, en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y
11 al estatuto; b) Nombrar al Presidente, Gerente General, señalándose sus
12 remuneraciones y removerlo por causas justificadas; c) Conocer y resolver
13 sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los
14 administradores; d) Resolver sobre la forma del reparto de utilidades; e)
15 Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales, facultativos o
16 extraordinarios; f) Acordar la exclusión de un socio de acuerdo con las
17 causas establecidas en la Ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea
18 competencia privativa del Presidente o Gerente General y dictar las
19 medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con
20 el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre
21 disposiciones del estatuto y sobre las convenciones que rigen la vida social:
22 i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j)
23 Aprobar los reglamentos de la Compañía; k) Aprobar el presupuesto de la
24 Compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias,
25 representaciones y oficinas de la Compañía; l.) Fijar la clase de monto o
26 cauciones que tengan que rendir los empleados que manejen bienes y
27 valores de la Compañía; m) Designar a los empleados de la Compañía; n)
28 Fijar la cuantía de los actos y contratos para los que el Gerente General

1 pueda actuar solo, la cuantía desde y hasta la que debe actuar
2 conjuntamente con el Presidente; y la cuantía de los actos y contratos que
3 requieran la autorización de la Junta General de socios sin perjuicio de lo
4 dispuesto en el artículo Doce de la Ley de Compañías; o) Las demás que
5 señale la Ley de Compañías y este estatuto. Toda resolución de la Junta
6 General de socios que implique reforma del contrato social se tomará
7 previéndose proyecto presentado por el Gerente General y para su aprobación se
8 requiere de los votos de las dos terceras partes del capital social,
9 prevaleciendo esta sobre cualquier otra disposición. **ARTÍCULO**
10 **VEINTISIETE.-** Las resoluciones de la Junta General de Socios son
11 obligatorias desde el momento que son tomadas válidamente. **SECCIÓN**
12 **DOS.- DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTIOCHO.-** El Presidente será
13 nombrado por la Junta General de Socios para un período de dos años
14 pudiendo ser indefinidamente reelegido, puede ser socio o no. **ARTÍCULO**
15 **VEINTINUEVE.-** Son deberes y atribuciones del Presidente de la Compañía:
16 a) Vigilar la marcha de la Compañía y el desempeño de las funciones de los
17 servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General
18 de Socios; b) Convocar y presidir las sesiones de la Junta General de
19 socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de
20 la Compañía y por la aplicación de las políticas de la entidad; d)
21 Reemplazar al Gerente General, por falta, ausencia temporal o definitiva,
22 con todas las atribuciones conservando las propias, mientras dure la
23 ausencia o hasta que la Junta General de Socios designe al sucesor y haya
24 inscrito su nombramiento, y aunque no se le hubiese encargado por escrito;
25 e) Firmar el nombramiento y aunque del Gerente General y conferir su
26 nombramiento certificaciones sobre el mismo; f) Inscribir su nombramiento
27 en el Registro Mercantil; g) Las demás que señale la Ley de Compañías, el
28 estatuto y el reglamento de la Compañía, y la Junta General de Socios.



1 **SECCIÓN TRES.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO TREINTA.-** El
 2 Gerente General será nombrado por la Junta General de Socios y durará
 3 cinco años en sus funciones, pudiendo ser reelegido en forma indefinida,
 4 puede ser socio o no. **ARTÍCULO TREINTA Y UNO.-** Son deberes y
 5 atribuciones del Gerente General de la Compañía: a) Representar
 6 legalmente a la compañía, en forma judicial y extrajudicial; b) conducir la
 7 gestión de los negocios sociales y la marcha administrativa de la Compañía;
 8 c) Dirigir la Gestión económica y financiera de la Compañía; d) Gestionar,
 9 planificar, coordinar, poner en marcha y cumplir las actividades de la
 10 compañía; e) Realizar los pagos por concepto de gastos administrativos de
 11 la Compañía; f) Realizar inversiones adquisiciones y negocios sin necesidad
 12 de la firma conjunta con el presidente hasta por la cuantía que se encuentre
 13 autorizado por la Junta General de Socios, sin perjuicio de lo dispuesto en el
 14 artículo Doce de la Ley de Compañías; g) suscribir el nombramiento del
 15 Presidente y conferir las copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir
 16 su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i)
 17 Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de la Junta; j)
 18 Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la
 19 Junta General de Socios un informe balance y cuenta de pérdidas y
 20 ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la Ley, y
 21 dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l)
 22 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Socios; i.e.)
 23 Subrogar al Presidente en caso de ausencia o impedimento temporal o
 24 definitivo; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y
 25 responsabilidades que establece la Ley, el presente estatuto, el reglamento
 26 de la Compañía y las demás que señale la Junta General de Socios.
 27 **CAPITULO SEXTO.- DE LA DISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN.- ARTÍCULO**
 28 **TREINTA Y DOS.-** De la disolución y liquidación de la compañía se regla

1 por las disposiciones pertinentes en la Ley de Compañías, y
2 específicamente por lo establecido en la sección once de la Ley, así como
3 por el reglamento sobre la disolución de compañías y por lo previsto en el
4 presente estatuto. **ARTÍCULO TREINTA Y TRES.-** No se disolverá la
5 compañía, por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.
6 **CLAUSULA CUARTA.- DECLARACIONES: UNO.-** El capital con que se
7 constituye la compañía ha sido suscrito en su totalidad y pagado en forma:

8 **CUADRO DE INTEGRACION DE CAPITAL: - - - - -**

9 SOCIO	CAPITAL	CAPITAL	PARTICIPACIONES
	SUSCRITO	PAGADO	
11 FANNY CASTRO	500	500	500
12 WELINGTON COX	250	250	250
13 VIBERTO SAMANIEGO	250	250	250
14 TOTALES	1000	1000	1000

15 FANNY CECILIA CASTRO HIDALGO suscribe quinientas participaciones de
16 un dólar cada una, lo que da un aporte de quinientos dólares pagados en
17 efectivo; b) WELINGTON ANTONIO COX TORRES suscribe doscientas
18 cincuenta participaciones de un dólar cada una, lo que da un aporte de
19 doscientos cincuenta dólares pagados en efectivo; y, VIBERTO AGUSTIN
20 SAMANIEGO ASTUDILLO suscribe doscientas cincuenta participaciones
21 de un dólar cada una, lo que da un aporte de doscientos cincuenta dólares
22 pagados en efectivo.- Los socios fundadores de la compañía nombrar por
23 unanimidad a la señora FANNY CECILIA CASTRO HIDALGO como
24 Gerente General de la Compañía, autorizando para que realice todos los
25 trámites y gestiones necesarios para la aprobación de la escritura
26 constitutiva de la compañía y de la inscripción en el Registro Mercantil y en
27 general todos los trámites para que la compañía pueda operar.- Usted señor
28 Notario se servirá agregar las demás cláusulas de estilo que aseguren la



1 plena validez de la constitución antes nombrada.- (HASTA AQUI LA
 2 MINUTA) Los comparecientes ratifican la minuta inserta, que se halla
 3 redactada y firmada por el Doctor Andrés Benítez, abogado con matrícula
 4 profesional número nueve mil cuatrocientos cincuenta del Colegio de
 5 Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se
 6 observaron los preceptos legales del caso y leída que les fue a los
 7 comparecientes por mi, el Notario, se ratifican y firman conmigo, en unidad
 8 de acto, quedando incorporada la presente escritura al protocolo de esta
 9 Notaria, de todo lo cual doy fe.-

10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

Fanny Castro Hidalgo

FANNY CECILIA CASTRO HIDALGO
 C.C.No. 170862982-7

Wellington Antonio Cox Torres

WELINGTON ANTONIO COX TORRES
 C.C.No. 150022307-6

Viberto Agustín Samaniego Astudillo

VIBERTO AGUSTIN SAMANIEGO ASTUDILLO
 C.C.No. 703893253

Dr. Diego Javier Almeida Montero

DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO
 Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito

El Notario



ECUATORIANA ***** V3333V1242
 CASADO ANA FLORES CUSME
 SECRETARIA EMPLEADO PRIVADO
 ALFONSO ANTONIO COX
 GLADYS ANGELICA TORRES
 QUITO
 22/08/2006
 REN 2042659


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 150022307-6
 COX TORRES WELINGTON ANTONIO
 ORELLANA/AGUARICO/ NUEVO ROCAFUERTE
 19 FEBRERO 1961
 001- 0036 00072 M
 ORELLANA/ AGUARICO
 NUEVO ROCAFUERTE 1961



Dr. Diego Almeida M.

 Notario Público
 Quito - Ecuador

INSTRUCCION BACHILLERATO PROFESION/OCCUPACION EMPLEADO PRIVADO
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE CASTRO JOSE RAFAEL
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HIDALGO ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION QUITO 2010-12-01
 FECHA DE EXPIRACION 2020-12-01

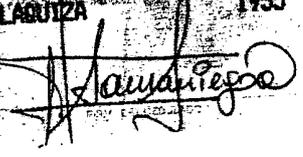
 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL COCEDIDO

REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170062982-7
 APELLIDOS Y NOMBRES CASTRO HIDALGO JOSE RAFAEL ROSARIO
 LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO QUITO 2010-12-01
 FECHA DE NACIMIENTO 2010-08-20
 NACIONALIDAD ECUATORIANA
 SEXO F
 ESTADO CIVIL Casado
 WILSON HERNANDEZ SIGCHA



ECUATORIANA ***** E42621242
 CASADO NELLY ARTIANDINA MELKIAN
 SUPERIOR ING. MECANICO
 AGUSTIN SAMANIEGO
 CELINA ASTUDILLO
 QUITO
 09/09/2009
 REN 1775909


REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDENCIACION
 Cedula de CIUDADANIA No. 170389325-3
 SAMANIEGO ASTUDILLO VIBERTO AGUSTIN
 MORONA SAN/GUALAGUITZA/GUALAGUITZA
 30 JUNIO 1955
 001- 0019 00029 M
 MORONA SANTIAGO GUALAGUITZA
 GUALAGUITZA 1955





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

382-0007 NÚMERO
1708629827 CÉDULA
CASTRO HIDALGO FANNY CECILIA
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
TUMBACO ZONA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR (E)
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN Ecuador
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

339-0174 NÚMERO
1703893283 CÉDULA
SABANEGO ASTUDILLO VIBERTO AGUSTIN
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIBACALLE ZONA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0051 NÚMERO
1800223078 CÉDULA
COX TORRES WELINGTON ANTONIO
PICHINCHA QUITO
PROVINCIA CANTÓN
CHIBACALLE ZONA
PARROQUIA
F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

RAZÓN: De conformidad con la facultad prevista en el numeral cinco del Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO, que la presente FOTOCOPIA es IGUAL al documento ORIGINAL que exhibido se devolvió.
Quito, a 22 FEB 2012
Dr. Diego Almeida M.
NOTARIO DÉCIMO SUPLENTE (E)





BANCO INTERNACIONAL

CERTIFICADO DE DEPOSITO

EN CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en la **CUENTA ESPECIAL DE INTEGRACION DE CAPITAL** N° 80109630 abierta el 13 de Febrero de 2011

a nombre de la **COMPANIA EN FORMACION**, que se denominará NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA. LTDA.

la cantidad de \$ 1 000,00 (MIL CON 00/100 DOLARES AMERICANOS)

que ha sido consignada por orden de las **siguientes personas:**

	Cantidad del Aporte
<u>CASTRO HIDALGO FANNY CECILIA</u>	<u>\$500.00</u>
<u>COX TORRES WELINGTON ANTONIO</u>	<u>\$250.00</u>
<u>SAMANIEGO ASTUDILLO VIBERTO AGUSTIN</u>	<u>\$250.00</u>
	<u>\$1,000.00</u>

El depósito será entregado a los Administradores que sean designados por esa Compañía, una vez que el señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según el caso, haya comunicado a este Banco que ésta se encuentra constituida y previa entrega de una copia certificada de los nombramientos de los Administradores con la correspondiente constancia de su inscripción en el Registro Mercantil, y de una copia auténtica de las Escrituras de Constitución con las respectivas razones de aprobación e inscripción.

Si la referida Compañía en formación no llegare a constituirse, este depósito será reintegrado a los depositantes previa entrega de este certificado y luego de haber recibido del señor Superintendente de Compañías o de Bancos, según sea el caso, la autorización otorgada para el efecto.

Este depósito devengará intereses a la tasa establecida en la Solicitud - Contrato de Apertura de la Cuenta Especial de Integración de Capital, siempre y cuando se mantenga por 31 días o más.

13 de Febrero de 2011

Lugar y Fecha de emisión

Form. 781-3217 R

BANCO INTERNACIONAL S.A.

[Handwritten Signature]

FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO



NÚMERO DE TRÁMITE: 7405728
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ARAUJO GALLARDO JESSICA MARCELA
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/01/2012 9:28:38

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑÍA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA. LTDA.
APROBADO**

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 09/02/2012

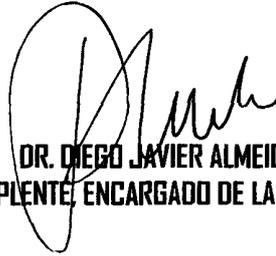
A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

Gladys Torres

SRA. GLADYS TORRES ALMEIDA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

SE OTORGÓ ANTE EL DOCTOR **DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**, NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DE QUITO, SEGÚN ACCIÓN DE PERSONAL, NÚMERO SEIS UNO SIETE GUIÓN DNP, DE FECHA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE TRANSICIÓN, Y, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA COPIA CERTIFICADA** que corresponde a la escritura de **CONSTITUCION DE COMPAÑÍA "NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA. LTDA"**, **QUE OTORGAN: FANNY CECILIA CASTRO HIDALGO Y OTROS**. DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA, EN QUITO A, NUEVE DE MARZO DEL AÑO DOS MIL DOCE.



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO,
NOTARIO SUPLENTE, ENCARGADO DE LA NOTARIA DÉCIMA DE QUITO

- - - **ZON DE MARGINACIÓN:**- Al margen de la matriz de la escritura pública de Constitución de la Compañía NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA. LTDA. celebrada el 22 de Febrero de 2012 ante el Suscrito Notario Décimo Suplente Doctor Diego Javier Almeida Montero, según Acción de Personal número seiscientos diecisiete uno guión DNP, de fecha treinta y uno de agosto del dos mil once, emitido por el Consejo de la Judicatura de Transición; y. en cumplimiento a lo ordenado por el Doctor Oswaldo Noboa León, Director Jurídico de Compañías mediante Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.12.001419 de 16 de marzo de 2012, tomé nota de la Aprobación de la mencionada compañía.- Quito, 19 de marzo de 2012.-



DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO

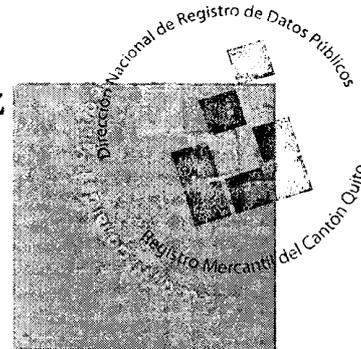
Notario Suplente (E) de la Notaría Décima del Cantón Quito





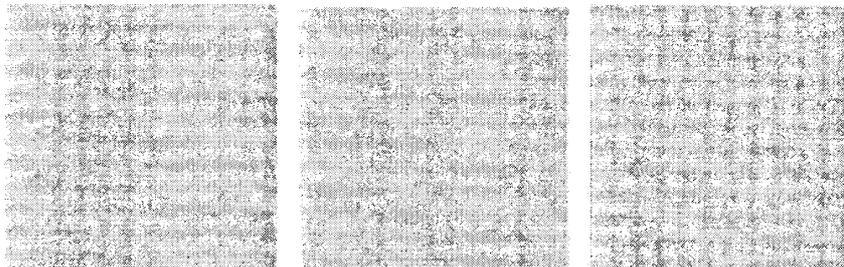
ZÓN: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. MIL CUATROCIENTOS DIECINUEVE** del Sr. **DIRECTOR JURÍDICO DE COMPAÑÍAS** de 16 de marzo de 2.012, bajo el número **1024** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía "**NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA CÍA. LTDA.**", otorgada el veintidós de febrero del año dos mil doce, ante el Notario **DÉCIMO SUPLENTE** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. DIEGO JAVIER ALMEIDA MONTERO**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses según lo ordena la Ley, signado con el número **0582**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **012801**.- Quito, a tres de abril del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RA/mn.-

Resp 



A

03 0 13



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 16398

Quito, 19 JUN 2012

Señores
BANCO INTERNACIONAL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **NEFIQ INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL